



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE
MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Benalup-Casas Viejas, 24 de Mayo de 2019

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las trece horas del día de hoy. Preside el acto la Sra. Alcaldesa Accidental D^a. M^a. José Tirado García, asisten los-as Tenientes de Alcaldesa, D^a. Raquel Gardón Orellana y D. José Julián Martínez Gracia.

Da fe al acto, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las trece horas declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 30/04/2019 y 10/05/2019.

PUNTO 2º. – OBRAS

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 71/19 de MERA MONTIANO, S.L. con CIF B11288420 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ San Juan, nº. 32, consistente en construcción de nave comercial sin uso definido en la C/ Sergio Ríos Collantes, nº. 1, de referencia catastral 7264204TF4276S0001TL y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 229.676,57€ con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de seis meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de doce meses.

De acuerdo con el art. 13 del D. 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud de licencia de utilización deberá acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora. También deberá aportar certificado de eficiencia energética del edificio terminado (art. 18 Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía).

Para el desarrollo de cualquier actividad en la edificación proyectada se deberá proceder previamente a la solicitud de la licencia de apertura y la de las obras de adaptación que, en su caso, hubiere que realizar.

De acuerdo con lo señalado por el art. 4.4.15 PGOU, los promotores de cualquier obra o acto de intervención en la edificación o el suelo (sea cual sea su clasificación) se consideran como responsables de la reposición a su estado original de cualquiera de los elementos de la urbanización o del medio natural que se vea afectado por su actuación y que, a tal efecto, el Ayuntamiento podrá imponer la prestación de fianza en metálico o mediante aval bancario por el importe que estime oportuno y según valoración justificada que asegure la total reposición pretendida. Con arreglo a lo anterior, se establece una fianza de 400€

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

NO HAY.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fueron aprobados los siguientes expedientes:

Expte. 68/19 de D. D. JERÓNIMO CASTELLET ROMÁN, con NIF 32863812D y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Vejer, nº. 3, consistente en sustitución de alicatado (20 m²) y solería (6 m²) en cuarto de baño de la vivienda sita en la C/ Vejer, nº. 3, de referencia catastral 7661201TF4276S0088JD y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 736,28€ con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte. 69/19 de D. D. BALTASAR MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ, con NIF 31176504G y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Miralrío, nº. 6, consistente en construcción de pretil en azotea (8,00 x 1,80 m²) de la vivienda sita en la C/ Miralrío, nº. 6, de referencia catastral 8056102TF4285N0001PZ y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 457,92€ con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

2º.2.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 70/19 de D. D. VICENTE PEÑA ROMERO, con NIF 32865441M y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Nueva, nº.40, consistente en solado perimetral de vivienda con piedra sita en Paraje El Jardinillo, Pol. 13 Parcela 2, de referencia catastral 11043A013000020000IU, finca registral 4592 y con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 1.100,00€ con un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

PUNTO 3º. - LICENCIA DE APERTURA.

Fue aprobado el siguiente expediente de licencia de apertura y funcionamiento del siguiente expte.:

Expte. 13/19 de D. FRANCISCO JOSÉ DE LA FLOR ROMÁN, con D.N.I. 75.738.485 Z, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paterna, nº. 5, de esta localidad, SE LE CONCEDE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, de conformidad con el informe técnico, para la actividad destinada a "AUTOESCUELA", con un aforo de 26 personas, a ubicar en la C/ Paterna, nº. 5, de referencia catastral 7562702TF4276S0005M04



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

PUNTO 4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

NO HAY.

PUNTO 5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

NO HAY.

PUNTO 6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES.

6º.1.- Vista la instancia presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por **D./Dª. ALBERTO JESÚS MORENO SÁNCHEZ**, con N.I.F. 32862178P y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Jacaranda, nº. 4, de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, matrícula CA9790G que figura a su nombre.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Visto que dicho vehículo tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dicha bonificación del 100% para el año 2020 y posteriores.

6º.2.- Vista la instancia presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por **D./Dª. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA**, con N.I.F. 75760056B y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Manuel Mateos Rico, nº 4, 2º. A, de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, matrícula C4913BMW que figura a su nombre.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Visto que dicho vehículo tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dicha bonificación del 100% para el año 2020 y posteriores.

6º.3.- Vista la instancia presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por **D./Dª. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA**, con N.I.F. 31646718Y y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Jacaranda, nº. 4, de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, matrícula C7743BMM que figura a su nombre.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la

Visto que dicho vehículo tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dicha bonificación del 100% para el año 2020 y posteriores.

6º.4.- Vista la instancia presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por **D./Dª. MOISÉS CLAVIJO MAÑEZ**, con N.I.F. 75759019D y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Santa Lucía, nº. 1, de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos, cuyas matrículas se detallan a continuación figurando a su nombre.

CA4782AM
MA-1440BP
J2452C
CA1704J

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Visto que dichos vehículos tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dichas bonificaciones del 100% para el año 2020 y posteriores en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

6º.5.- Vista la instancia presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por **D./Dª. JOSÉ ANTONIO GALINDO MUÑOZ**, con N.I.F. 15441461C y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Malvasía, nº. 12 de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, matrícula CA4053AU que figura a su nombre.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Visto que dicho vehículo tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dicha bonificación del 100% para el año 2020 y posteriores.

6º.6.- Visto el escrito presentado por Dª. Araceli Reyes Ortega, con NIF 31213429G, adjudicataria del puesto ambulante en el Mercadillo Municipal nº. 8, solicitando la modificación de dicho puesto, por inconvenientes en el mismo, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local de esta localidad, donde consta la existencia de puestos vacantes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda el cambio del puesto que tiene adjudicado, concediéndole el nº. 9, y ampliación de cuatro metros del puesto nº. 8.

6º.7.- Visto el escrito presentado por Dª. Saray Bonilla Serrano, con NIF 32090464J, adjudicataria del puesto ambulante nº. 7 del Mercadillo Municipal, solicitando ampliación del mismo por tres metros restantes del puesto nº. 8, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local de esta localidad, donde consta la existencia esos tres metros del puesto nº. 8, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda conceder dichos metros, uniéndolos al que tiene adjudicado.

6º.8.- Vista la petición de ampliación de dos metros del puesto nº. 39 del Mercadillo Municipal que tiene adjudicado D. José María Sánchez Malia, con NIF 52292652S, y de conformidad con el informe emitido de la Policía Local de esta localidad, donde consta que existen dos metros libres del puesto nº. 40, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda conceder la ampliación de



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

6º.9.- Visto el expediente nº.06/19 consistente en la transmisión de titularidad del establecimiento sito en la C/ Cantarranas, nº. 3, destinado a la actividad de “VENTA-BAR-RESTAURANTE”, de Dª. Mª. Josefa López Herrera a favor de **D. FRANCISCO JOSÉ GIL VERA** con NIF 76082746B y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cantarranas, nº. 3, y de conformidad con la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda conceder dicha transmisión de licencia.

6º.10.- Visto el expediente nº.07/19 consistente en la transmisión de titularidad del establecimiento sito en la C/ Avda. Andalucía, nº. 40, destinado a la actividad de “BAR- KIOSCO”, de Dª. Josefa Romero González a favor de **D. MIGUEL MORENO MONROY** con NIF 15441850H y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cádiz, nº. 8, y de conformidad con la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acuerda conceder dicha transmisión de licencia.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las catorce horas de la que Yo, la Secretaria certifico.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

LA SECRETARIA GRAL.

Dª. Mª. JOSÉ TIRADO GARCÍA

Dª. PILAR BEATRIZ NAVEA TEJERINA